

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACION: I.F. ALQUILER EXORNO GTF COAC 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CQWX5-VZKZB-0KYSP Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor de Patronato C.O.A.C. y Fiestas del Carnaval de Cádiz.Firmado 12/12/2019 13:37
ESTADO: FIRMADO 12/12/2019 13:37	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15331 CQWX5-VZKZB-0KYSP ACA5FE0172F071A3BE9252F2B1A7C12DE8A32D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal>

 Ayuntamiento de Cádiz Intervención	<div style="background-color: #cccccc; padding: 5px; border: 1px solid black;"> FISCALIZACIÓN CONTRATO SUMINISTRO. </div>
--	--

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.-DENOMINACIÓN DEL CONTRATO.-	DEL	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ELEMENTOS DECORATIVOS PARA EL EXORNO DEL GRAN TEATRO FALLA DESDE EL INICIO DEL COAC 2020 HASTA LA FINALIZACIÓN DEL MISMO Y LA GALA DEL CARNAVAL
2.-ÁREA O SERVICIO MUNICIPAL PROPONENTE.-		PATRONATO COAC Y FIESTAS DEL CARNAVAL DE CÁDIZ
3.-FORMA DE ADJUDICACIÓN.-		ABIERTO, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN EL NÚMERO 6 DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP.
4.-EL CONTRATO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE MENOR.-		NO
5.-PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.-		DESDE EL 7 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020
6.-VALOR ESTIMADO.-		3.200,00 EUROS
7.-RETENCIÓN DE CRÉDITO.-		220199000014
8.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-		-09001/33800/22706

NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL,
RDL 2/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES,
REAL DECRETO 500/1990,
LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,
REGLAMENTO DE LAS LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,
LEY 47/2003 GENERAL PRESUPUESTARIA.

COMPROBACIONES REALIZADAS

1.-EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO, ARTÍCULOS 167 Y 172 DEL TRLRHL0, Y ARTÍCULOS 24 Y SS DEL REAL DECRETO 500/1990	SI
2.-COMPETENCIA DEL ÓRGANO PARA APROBAR EL EXPEDIENTE.	SI
3.-EXISTE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA SIDO INFORMADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 122.7 Y DA 2ª Y 3ª LCSP) Y POR EL SECRETARIO GENERAL (DA 3ª LCSP).	SI
4.-EL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DETERMINA LA FORMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS, Y LA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO A PAGAR POR EL CONTRATO (CON EL DEBIDO DESGLOSE DE UNIDADES).	SI
5.-CONSTA EN EL EXPEDIENTE INFORME TÉCNICO ACREDITATIVO DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO, Y LA CARENCIA DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR POR SÍ LAS PRESTACIONES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.	SI
<ul style="list-style-type: none"> EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 335 DE LA LCSP) Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales. EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DETERMINA LA NECESIDAD DE REMARCAR EL PRECIO DE LOS CONTRATOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.. 	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.- PROCEDE.

El Interventor.

REPAROS Y OBSERVACIONES: